

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA N° 130/2022-2023
16 de febrero de 2023

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley Departamental N° 51 de fecha 6 de Mayo de 2015 "Ley de Fiscalización Legislativa", el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, y.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 277 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 30 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Báñez", señalan que el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa, en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomía y Descentralización "Andrés Báñez" así como la Ley Departamental N° 51 de fecha 6 de Mayo de 2015 "Ley de Fiscalización Legislativa" y el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de este órgano, reconoce a las y los Asambleístas Departamentales la facultad fiscalizadora en el ámbito de sus competencias, sea de manera individual o a través de sus respectivas comisiones.

Que, la Ley Departamental N° 51 de fecha 6 de Mayo de 2015 "Ley de Fiscalización Legislativa", tiene por objeto establecer los procedimientos y condiciones para el ejercicio efectivo de la facultad fiscalizadora de las y los Asambleístas Departamentales, en cuanto a la implementación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos departamentales, la administración y ejecución de los recursos económicos y/o naturales del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, con la finalidad de transparentar la administración pública departamental

Que, la Ley Departamental N° 51 de fecha 6 de Mayo de 2015, establece entre los instrumentos de fiscalización legislativa a la inspección, misma que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 24, es un mecanismo de fiscalización legislativa que ejercen las y los asambleístas departamentales de forma individual o colectiva a través del Pleno o las Comisiones, con el objeto de verificar in situ el cumplimiento y la ejecución de los planes, programas, proyectos, así como la ejecución del



presupuesto de gasto e inversión del Órgano Ejecutivo Departamental, con la finalidad de garantizar de forma eficaz, eficiente y con economicidad

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, tiene como objeto establecer las reglas aplicables a sus deliberaciones y debates, siendo su uso y aplicación de cumplimiento obligatorio para las y los Asambleístas Departamentales, servidoras y servidores públicos bajo su dependencia, y cuantos intervengan en el funcionamiento y procedimientos de la Asamblea.

Que, el Artículo 40° de este Reglamento establece que la Asamblea Legislativa Departamental, por dos tercios de votos del total de sus miembros y mediante Resolución expresa, podrá crear Comisiones Especiales o Mixtas, para el tratamiento de asuntos cuyo carácter requiera tramitación extraordinaria.

Que, el Artículo 25 Numeral 28 del RIOF reconoce entre las atribuciones del Pleno, la de Autorizar viajes en misión oficial de las o los Asambleístas Departamentales. al exterior o interior del Departamento del Beni y del país.

Que, el Artículo 151° del RIOF dispone que toda vez que las y los Asambleístas Departamentales tuvieren que concurrir, en representación de la Asamblea Legislativa Departamental, a eventos que realicen en lugares distintos de su sede, sea en el interior o en el exterior del País, previa aprobación del Pleno mediante Resolución expresa, percibirán pasajes para su desplazamiento y viáticos que correspondan de acuerdo al Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que, los Asambleístas Departamentales representantes de la Comisión de Desarrollo Económico, asambleístas de la Provincia Mamoré y los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, en el marco de lo establecido por la Ley Departamental N° 51 de fecha 6 de Mayo de 2015, han solicitado al Pleno de esta Asamblea la conformación de una Comisión Especial y la autorización correspondiente para efectuar la inspección in situ a los programas y proyectos ejecutados por el Órgano Ejecutivo Departamental en esa provincia.

Que, en la Sesión Ordinaria N° 95/2022-2023 de fecha 16 de febrero de 2023, el Pleno de esta Asamblea determinó por unanimidad de votos, aprobar la conformación y el viaje oficial de una Comisión Especial de este Órgano Legislativo



acompañados del equipo técnico necesario, los días 6 al 10 de marzo de la presente gestión, con la finalidad de efectuar la inspección in situ a los programas y proyectos ejecutados por el Órgano Ejecutivo Departamental en la Provincia Mamoré, correspondiendo al efecto dictar la presente Resolución.

POR TANTO:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la conformación y el viaje oficial de una Comisión Especial de esta Asamblea Legislativa Departamental del Beni, integrada por los miembros de la comisión de Desarrollo Económico, Productivo, Recursos Naturales Renovables, No Renovables, Medio Ambiente, Cambio Climático y Ordenamiento Territorial, Comisión de Obras Públicas, Servicios, Transporte y Vialidad y los Asambleístas de la Provincia Mamoré acompañados del equipo técnico necesario, para realizar la fiscalización in situ a los programas y proyectos ejecutados por el Órgano Ejecutivo Departamental en la Provincia Mamoré, los días 6 al 10 de marzo de 2023.

La Comisión Especial estará integrada por los siguientes asambleístas:

1. Martha Mamani Luque
2. Katuska Figueroa Rojas
3. Jorge Cuéllar Rodríguez
4. Luis Fernando Pereira Rea
5. Gonzalo Guiteras Balderrama
6. Casta Karina Salinas Curi
7. Belza Ribera Leigue
8. Osvaldo Edwin Roman Parada

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encomendar a la Oficialía Mayor Administrativa y Financiera para que, a través de la sección correspondiente, realice los trámites pertinentes a objeto de cubrir los gastos emergentes por concepto pasajes terrestres





ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPARTAMENTAL DEL BENI

y tres (3) días de viáticos de los comisionados y del equipo técnico de apoyo, conforme a reglamento específico.

Es dictada en el Hemiciclo de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en la Ciudad de la Santísima Trinidad, a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veintitrés años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Bertha Vejarano Conto
PRESIDENTE EN EJERCICIO


Mónica Nuñez Vela Schrackmann
PRIMERA SECRETARIA



